



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00667** 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN AHORRO Y
CREDITO
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL QUIROZ GUZMAN

En el presente proceso ejecutivo laboral, se tiene que mediante providencia del 01 de diciembre de 2023 se requirió a la parte ejecutante para que aclarase si retiró o desistió de la demanda y/o allegara las piezas procesales para una eventual reconstrucción de ser el caso, para lo cual se concedió el termino judicial de treinta (30) días so pena de entenderse que no se encuentra interesado en el proceso.

Se observa que vencido dicho termino la parte ejecutante no realizo manifestación alguna, por lo que **se ordenara** el archivo definitivo del proceso, previa cancelación del registro pertinente, dado que el mismo solo tiene radicación según se infiere en el micrositio Siglo XXI y no cuenta con ninguna actuación posterior, esto es auto que libra o niega mandamiento, ni se cuenta con expediente físico ni mucho menos virtual.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 030 del 22 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS